

ORDEN de 25 de octubre de 1969 por la que se establecen normas para la obtención del Grado de Licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Granada sobre implantación de nuevas normas para la obtención del Grado de Licenciado a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada se establecen dos modalidades, de las que el alumno podrá elegir una de ellas. Estas son como sigue:

Primera modalidad

Realización de un trabajo bibliográfico-experimental o tesis en un Laboratorio de la Facultad, bajo la dirección de un Catedrático, Profesor agregado o Profesor adjunto de la misma. Podrán acogerse a esta modalidad quienes hayan concluido los estudios del período de licenciatura y quienes se encuentren matriculados en el último año de estudios; en este último caso la presentación y defensa de la tesis queda condicionada a la aprobación de todas las asignaturas del período de Licenciatura.

La calificación la realizará un Tribunal único por curso; lo presidirá un Catedrático numerario; pudiendo integrarlo Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos, por oposición. El Tribunal se reunirá a medida que sean presentados los trabajos y tras un plazo prudencial para su estudio, en día y hora oportunamente señalados, y en sesión pública los autores de las tesis expondrán verbalmente su trabajo, pudiendo los componentes del Tribunal hacer las observaciones o preguntas que consideren convenientes.

Las calificaciones serán las de aprobado, notable o sobresaliente. Si una tesis no mereciere, a juicio del Tribunal, ser aprobada, se comunicará privadamente al autor indicándole las razones y las modificaciones que deberá hacer en su trabajo antes de ser nuevamente presentado.

Segunda modalidad

Preparación y redacción de un trabajo bibliográfico sobre un tema suficientemente amplio para que abarque aspectos de varias materias de las que caracterizan los estudios de Farmacia.

El Tribunal, que será el mismo nombrado para la calificación de tesis, se reunirá una o más veces para la redacción de los temas, que someterá a la aprobación del Decanato y publicará por lo menos ocho días antes de la convocatoria.

En el día que se señale después de las convocatorias ordinarias de junio y septiembre, los examinandos se presentarán ante el Tribunal, que les entregará un tema indicándoles plazo de que disponen para prepararlo.

El Tribunal convocará sesión pública en la que cada examinando expondrá brevemente su trabajo, debiendo contestar a las preguntas u observaciones que le hagan los miembros del Tribunal.

Seguidamente se efectuará un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Las calificaciones serán las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente. En la calificación deberá tenerse muy en cuenta el expediente académico del interesado.

Cada año podrán concederse los dos premios extraordinarios que autorizan las disposiciones vigentes, entre los alumnos examinados durante el curso del ejercicio de Grado de Licenciado y calificados de sobresaliente.

El Tribunal que los otorgará será el mismo que juzgó los ejercicios de grado durante el curso y se reunirá lo antes posible, después de la convocatoria de grado de septiembre, para juzgar si por el expediente académico y ejercicio de grado efectuado puede proponer directamente los candidatos o si juzga conveniente efectuar un ejercicio entre los aspirantes. En este último caso, podrá ser teórico y práctico y desarrollarse a juicio del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de octubre de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden minis-

terial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Vista la propuesta de constitución definitiva de un Consejo Escolar Primario formulada por una Corporación local afectada por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de acuerdo con el Decreto número 2827/68, de 27 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre);

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento presentados por anteriores escuelas preparatorias, que en virtud de la mencionada Ley 169/1965, de 21 de diciembre, han quedado constituidas en escuelas de Consejo Escolar Primario, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional primera de la Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967;

Visto el escrito solicitando la disolución de un Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y con las demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

Institución Municipal del Ayuntamiento de Rioja (Almería), patrocinado por la citada Entidad local, con domicilio en la calle de José Antonio, 5, de la misma localidad, de ámbito local, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente efectivo: El Alcalde-presidente del Ayuntamiento.
Vicepresidente: El primer Teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura párroco, el médico titular de asistencia pública domiciliaria, el Maestro director de la escuela graduada de la localidad, una divulgadora social, un padre y una madre de familia.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Se incluirá la representación del Maestro de la escuela a tutelar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Patronato de Obras Benéfico-Sociales», patrocinado por la Entidad de igual denominación, en San Vicente de Castellet (Barcelona), con domicilio en la citada localidad, calle del Cau-dillo, 114, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde, Presidente del Patronato de Obras Benéfico-Sociales.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante del Ayuntamiento, el Cura párroco, cuatro padres de familia con hijos matriculados en la escuela a tutelar, el Maestro de la escuela a tutelar que actuará de Secretario del Consejo.

«Hacienda Barranco», patrocinado por la Entidad de igual denominación, ubicado en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: Doña María Consuelo Amián Roldán.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde del Ayuntamiento, el Cura párroco, el Maestro de la escuela a tutelar que actuará de Secretario del Consejo.

Se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Padre Cristóbal de Santa Catalina», patrocinado por la Congregación de Religiosas Hospitalarias de Jesús Nazareno, ubicado en Córdoba, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente efectivo: La Madre general de la Congregación.

Vicepresidente: El designado expresamente por el Presidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, una madre consultora del Consejo General de la Congre-

gación, un Maestro nacional de las escuelas nacionales a tutelar un padre de familia.

Secretario: La Madre superiora de la Casa de la Congregación de Córdoba.

«Delegación Provincial de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles» en Granada, patrocinado por la Entidad de igual denominación, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado provincial de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: Don Sebastián Pérez Linares.

Vocales: El Inspector jefe de Enseñanza Primaria, un Director de escuela graduada, el Vocal delegado de Educación Física y Deportes de la Entidad patrocinadora, el Maestro nacional de más antigüedad de las escuelas a tutelar.

Secretario: El Secretario provincial de la Entidad patrocinadora.

Se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

2.º Constituir definitivamente el Consejo Escolar Primario que a continuación se detalla y aprobar, a su vez, el correspondiente Reglamento:

«Hogar Infantil del Niño Jesús», patrocinado por la Diputación Provincial de Granada, ubicado en el término municipal de Ogijares (Granada), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado visitador del Hogar Infantil.

Vocales: El Diputado presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo; el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ogijares, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Director de la Escuela Graduada, un Maestro nacional de las escuelas tuteladas, el Director administrativo del Hogar Infantil, que actuará de Secretario del Consejo.

3.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que tutelan las anteriores escuelas preparatorias que se detallan:

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Menéndez Pelayo», patrocinado por el mismo, con domicilio en Barcelona, Vía Augusta, 140, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Maestro director de la escuela preparatoria, el Director espiritual del Instituto, un Maestro nacional de la escuela tutelada, un padre de familia con hijos matriculados en la escuela.

Secretario: El del Instituto.

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Montserrat», patrocinado por el mismo, con domicilio en Barcelona, calle de Copérnico, 84, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un catedrático del Instituto, la Directora de la Sección de Primaria.

Se incluirá la representación de los padres de familia y de los Maestros que determinan los artículos 1.º y 5.º, respectivamente, de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Maestro Juan de Avila», patrocinado por el mismo, con domicilio en Ciudad Real, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director del Instituto.

Vocales: El Secretario del Instituto, el Jefe de estudios, un catedrático de Ciencias, un catedrático de Letras, un profesor de Religión, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un antiguo alumno mayor de edad, un padre de familia con hijos matriculados en las escuelas tuteladas, el Maestro nacional de la Escuela tutelada, que actuará de Secretario.

«Instituto de Enseñanza Media Bernardo de Balbuena», patrocinado por el mismo, con domicilio en Valdepeñas (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vicepresidente: El Secretario del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Asesor religioso del Instituto, el médico del Centro, un representante del Consejo Local de Educación Primaria, un funcionario administrativo de la Secretaría del Instituto, que actuará de Secretario del Consejo, un padre y una madre de familia.

Se incluirá la representación de los maestros nacionales prevista en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 23 de enero

de 1967. En el artículo 7.º del Reglamento aprobado se incluirá la frase «... previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria...» entre las siguientes expresiones: «... cuando así fuese necesario para cubrir la matrícula de la Escuela» y «... cuya capacidad es de cuarenta alumnos...».

4.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Monte de Piedad y Caja de Ahorros», patrocinado por la citada Entidad, ubicado en Almería, constituido por Orden de 12 de julio de 1966, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El del Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora.

Vocales: Dos del Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora; el Director general de la Institución, que actuará de Secretario del Consejo Escolar Primario; el Inspector jefe de Enseñanza Primaria, el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almería, un Director escolar, un Maestro nacional de las escuelas tuteladas, un padre de familia.

«Potasas Ibérica, S. A.», patrocinado por la Entidad de igual denominación, ubicado en Salient (Barcelona), de ámbito local, y compuesto de la forma que se indica:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El Administrador de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Alcalde-presidente del Ayuntamiento, el Cura párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director de la escuela graduada, un Maestro nacional de las escuelas tuteladas, el médico de los servicios médicos de la Entidad patrocinadora, un padre y una madre de familia.

«Fundación de Nuestra Señora de los Milagros», patrocinada por la Entidad de igual denominación, con domicilio en Algeciras (Cádiz), barriada del Rinconcillo, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, los Directores de las escuelas nacionales tuteladas, el Cura párroco, la representación de los maestros prevista en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, los Patronos de la Fundación.

Se incluirá la representación de los padres de familia, que dispone el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967. En la página tres del Reglamento se hará constar que serán dos, como mínimo, las reuniones que celebrará el Consejo Escolar Primario: Una al principio y otra al final del curso escolar, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la citada Orden ministerial de 23 de enero de 1967, en vez de una como indica en el texto de la referida página.

«Patronato García Hermanos», patrocinado por el mismo, ubicado en Betanzos (La Coruña), avenida Jesús García Naveira, s/n., de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El sucesor del fundador de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: Don Valentín Gómez-Iglesias Puente, abogado.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Santiago de Betanzos, don Ramón González García; don Agustín Concheiro Golpe, industrial; el Maestro nacional de la escuela tutelada.

Secretario: Don Julio Romay Beccaria, abogado.

Se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Hermandad de Labradores y Ganaderos, constituida por Orden de 16 de mayo de 1960, en Melegis (Granada), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Maestra de la escuela tutelada, tres labradores pertenecientes a la Hermandad, el Secretario de la Hermandad.

«Patronato Escolar Diocesano de las Escuelas en la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara» patrocinado por el mismo, con domicilio en Sigüenza (Guadalajara), calle de Villaviciosa—Palacio Episcopal—, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Director técnico del colegio «Sagrada Familia».

Vocales: El Inspector jefe de Enseñanza Primaria, el Alcalde de Sigüenza, un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas, un padre y una madre de familia.

Se incluirán en la composición del Consejo Escolar Primario los siguientes miembros, propuestos por la presidencia del mismo y consecuentes con la creación de unidades escolares a tutelar por el citado Patronato que se efectuó por Orden de 22 de octubre de 1969:

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadalajara: don Alvaro Sanz Hernández, que actuará como Secretario; don Manuel Román Ruiz, el Cura párroco de la parroquia del Santísimo Sacramento del barrio de El Alámin; don Mariano Moreno Pastor, Delegado episcopal de Obras en Guadalajara; un Maestro y una Maestra de las escuelas tuteladas, una madre de familia.

«Tomás de Zumalacárregui», patrocinado por las Entidades «Irizar, S. C. I.; «Peydesa»; «Ineguiza»; «Iberduero, S. A.»; «José Azurmendi», y Somesa, en Ormaiztegui (Guipúzcoa), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Un Gerente de las Entidades patrocinadoras.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco, el Maestro de la escuela tutelada, cuatro padres con hijos matriculados en la escuela.

Secretario: Un Gerente de las Entidades patrocinadoras.

«María Inmaculada», patrocinado por las Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias, constituido por Orden ministerial de 13 de julio de 1946, con domicilio en Madrid, calle de San Agustín, 11, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Valentín Medina de la Fuente, de la Compañía de Jesús.

Vicepresidente: La Madre prefecta de las Congregaciones Marianas.

Vocales: El Inspector jefe de Enseñanza Primaria; las Directoras de los colegios nacionales tutelados, una de las cuales actuará de Secretaria del Consejo; la Madre superiora de las M.M. Esclavas del S. C.; la Presidenta de las Congregaciones Marianas; la representación de las maestras.

Se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», constituido por Orden de 16 de octubre de 1943, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, 83, de ámbito nacional, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El de la Entidad patrocinadora que asuma la presidencia de la Comisión de Instrucción de la misma.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria, un representante del Arzobispo de Madrid-Alcalá, tres representantes de la Entidad patrocinadora, el Director escolar y tres Maestros nacionales del colegio nacional tutelado en Madrid.

Secretario: El de la Entidad patrocinadora.

5.º Disolver el Consejo Escolar Primario que se detalla:

«Patronato Municipal» de Gaínza (Guipúzcoa), que fué constituido por Orden de 26 de julio de 1965 a petición del Presidente del mismo y con el correspondiente informe de la Inspección de Enseñanza Primaria.

6.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece con la jurisdicción que se determina, quedando facultades para proponer la creación de escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1969 por la que se modifica la composición de los Centros Escolares que se detallan y se crean unidades escolares de régimen ordinario de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, del 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros Escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de Dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes indemnizaciones sustitutivas de la casa-habitación para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o Direcciones que se crean.

Provincia de Alava

Municipio: Llodio. Localidad: Llodio. Ampliación del Colegio nacional «Llanuza», que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria. Ampliación del Colegio nacional femenino anejo a la Escuela normal, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Albacete

Municipio: El Bonillo. Localidad: El Bonillo. Constitución del Colegio «Antón Díaz», mixto, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se integran en el nuevo Centro las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín. Constitución del Colegio nacional mixto «Obispo Salinas», que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se integran el resto de las unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Montealegre del Castillo. Localidad: Montealegre del Castillo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Alicante

Municipio: Almoradí. Localidad: Los Montesinos. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que contará con ocho unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas a funcionar en locales construidos por el Ayuntamiento.

Municipio: Biar. Localidad: Biar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de párvulos, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Denia. Localidad: Denia. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Ampliación del Colegio nacional mixto «Fernández Cruz», que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación especial y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos y se altera y traslada al edificio del Colegio la unidad escolar de párvulos número 7, que venía funcionando en edificio independiente.

Municipio: Elda. Localidad: Elda. Creación de la Escuela graduada mixta «La Torreta», que contará con doce unidades